



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.11
10 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 11a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 7 de febrero de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

SUMARIO

El derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (tema 9) (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A DISPONER DE SI MISMOS Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/13, 14, 49, 52, 53, 55, 59 y 61; E/CN.4/1989/NGO/13; A/43/735)

1. El Sr. KASSIE NEOU (Procedural Aspects of International Law Institute), superviviente del genocidio kampucheano y residente en Estados Unidos, deplora que haya que recordar todavía la ocupación extranjera que padece Kampuchea y pedir insistentemente la rápida retirada de todas las fuerzas extranjeras. Por otra parte, la resolución 1988/6 de la Comisión, relativa a la situación en Kampuchea, no es por desgracia suficiente, ya que entre los "elementos esenciales de toda solución justa y duradera al problema kampucheano" la Comisión no prevé la posibilidad de exigir del futuro gobierno kampucheano el compromiso de respetar los derechos humanos; ahora bien, la situación actual hace prever que muy probablemente se repitan las violaciones del pasado. Además, en esa resolución no se habla de las violaciones flagrantes de los derechos humanos que todavía hoy se producen. Mientras la Asamblea General empezaba a reconocer la magnitud de las violaciones cometidas en el pasado, la parte kampucheano responsable de esas violaciones secuestraba a miles de personas refugiadas en los campamentos de Tailandia para llevarlas por la fuerza a las zonas de combate; en efecto, los "jmer rojos" han empezado a reforzar masivamente sus fuerzas y su armamento a fin de estar preparados para derrocar al futuro gobierno de reconciliación nacional. Desde el principio, se ha abandonado en el camino a las personas de edad y a los inválidos, y los heridos no han sido atendidos ni evacuados por la Cruz Roja Internacional. Es evidente que los "jmer rojos" siguen siendo tan crueles como antes y siguen despreciando igual que anteriormente la vida y los derechos humanos. Los representantes de las Naciones Unidas en la región no ignoran esos desmanes, contra los cuales se han alzado algunos recientemente.

2. Cabe preguntarse por qué la Comisión de Derechos Humanos pasa por alto esas violaciones que sin duda tienen grave repercusión en la libre determinación del pueblo kampucheano. La Comisión debería llamar a las cosas por su nombre y no limitarse a recordar las "políticas y prácticas" mencionadas en la resolución aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 43/19). Los tres relatores especiales designados por la Comisión, y gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas han reconocido que esas "políticas y prácticas" constituyen un genocidio. Hay que impedir a toda costa un nuevo genocidio. Sin embargo, en su resolución, la Asamblea General no dice que haya que impedir que los responsables de violaciones masivas de derechos humanos internacionalmente reconocidos ocupen cargos en el próximo Gobierno. No se trata aquí de un asunto interno, ya que si los responsables del genocidio ocupan cargos en la futura administración provisional, será porque así lo decidan las Potencias que les han dado asilo y no la población kampucheano. Lo que hace falta en el caso kampucheano es precisamente esa cooperación internacional a la que la Comisión instará sin duda para liberar a la humanidad del flagelo del genocidio, cooperación que debería adoptar, sobre todo, la forma de una declaración en la cual la Comisión de Derechos Humanos afirmase que hay que impedir que los responsables del genocidio ejerzan función alguna en el próximo Gobierno. Ello favorecería seguramente el ejercicio por la población kampucheano de su derecho a la libre determinación.

3. El Sr. RYDER (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales) declara que su organización trata de apoyar toda acción encaminada a crear las condiciones propicias para que todos los pueblos ejerzan su derecho a la libertad y a la independencia nacional, así como toda medida necesaria para preservar la democracia y la libertad de cualquier atentado totalitario o imperialista. Para que pueda ejercerse el derecho a la libre determinación es preciso que no se produzcan injerencias exteriores, así como que haya ciertas garantías esenciales en el interior mismo del país. No puede estimarse que ejerce ese derecho un pueblo que, aun no sufriendo injerencia exterior ilegal, no goza de la libertad de expresión y asociación que le dé la posibilidad de desempeñar un papel en la vida económica, social y política de su país. Este es el motivo de que su organización haya acogido con interés el informe del Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios (A/43/735 y E/CN.4/1989/14). Su organización considera que la definición de mercenarismo debe ser lo bastante amplia para abarcar a todas las personas que, a cambio de una retribución pecuniaria, participan en actos de represión que constituyen violaciones de los derechos humanos, lo que permitiría incluir el caso de las personas que se reclutan y operan dentro de las fronteras de su propio país. En efecto, su organización está preocupada por un fenómeno cada vez más corriente: el asesinato de sindicalistas y de otras personas por asesinos a sueldo, es decir, mercenarios pagados y mandados por particulares. En ciertos países, el fenómeno ha cobrado tal amplitud que los propios gobiernos se declaran impotentes. Es el caso de Colombia, donde según los datos de que dispone su organización, en 1988 fueron asesinados unos 500 sindicalistas. El Gobierno colombiano declaró ante la Organización Internacional del Trabajo que los responsables eran asesinos a sueldo, que actuaban solos o encuadrados en grupos paramilitares. Las detenciones han sido hasta ahora relativamente poco numerosas y las operaciones de esos mercenarios comprometen gravemente el respeto a los derechos humanos en ese país.

4. El Brasil conoce el mismo fenómeno, como lo atestigua el asesinato, en diciembre de 1988, de un sindicalista y ecologista de renombre. Es de esperar que el Gobierno brasileño redoble sus esfuerzos para eliminar esa actividad mercenaria.

5. Su organización reconoce que la inclusión de ese tipo de actividades en el ámbito de aplicación de un posible convenio internacional supondría un aumento considerable de los casos que habría que tomar en consideración, pero estima que, para ser eficaz, toda acción internacional al respecto debe apoyarse en una definición e interpretación del mercenarismo lo bastante amplias como para eliminar la amenaza que esta práctica representa para el ejercicio del derecho a la libre determinación.

6. La Sra. GRAF (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos), refiriéndose a la historia de Eritrea, declara que la población civil es la principal víctima de la guerra que ensangrienta al país desde hace más de 27 años. Numerosas organizaciones han denunciado con pruebas los excesos que se cometen constantemente contra la población civil de Eritrea y contra los eritreos que residen en el extranjero. La agresión militar de Etiopía también causa víctimas entre la población etíope. Se obliga a los adolescentes a tomar las armas, y el régimen etíope niega la existencia de unos 12.000 soldados capturados por el Frente Popular de Liberación de Eritrea, que se ven así privados de toda asistencia humanitaria.

7. El argumento del Gobierno etíope de que Eritrea y Etiopía han compartido la misma evolución durante 4.000 años carece de todo fundamento y está totalmente refutado por la historia. Eritrea se compone de nueve etnias, lo que no le impide constituir un pueblo; confirma la unidad de ese pueblo, que no es una minoría nacional, la lucha armada que sostiene desde septiembre de 1961 y que ha permitido, bajo el mando del Frente Popular de Liberación de Eritrea, liberar el 80% del territorio (70% de la población) y crear nuevas relaciones económicas y sociales.

8. Hay que dar al pueblo eritreo la posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación sin perjuicio de la integridad de su territorio o de las fronteras heredadas de la colonización. El ejercicio de ese derecho no constituye, pues, una secesión. El principio del respeto a las fronteras heredadas de la colonización, considerado por todos como uno de los elementos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana, no está consagrado expresamente en esa Carta. El hecho de que la OUA se creara en 1963, es decir, después de que Etiopía abrogara unilateralmente el sistema federal, no significa que esa Organización haya tenido o tenga hoy que garantizar la unidad del territorio integrado por Etiopía y Eritrea. En el momento de su creación, la OUA no podía hacer otra cosa que levantar acta de la situación de jure y de facto. Pero esa situación era y sigue siendo ilegal. Ese estado de hecho no puede legitimarlo hoy la doctrina de la OUA, que está obligada a actuar de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

9. Es preciso reconocer que la guerra de liberación nacional que se libra en Eritrea es un conflicto armado internacional. Precisamente, el primer Protocolo Adicional al Cuarto Convenio de Ginebra dice que se entiende asimismo por conflictos armados internacionales "los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas", principio generalmente reconocido por la comunidad internacional. La cuestión de Eritrea es competencia de las Naciones Unidas, dada la doble obligación que tiene esta organización de velar por el mantenimiento de la paz y por el respeto del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Por su parte, la Organización de la Unidad Africana tiene el deber de trabajar sin descanso hasta lograr la emancipación completa de los territorios africanos que aún no han accedido a la independencia. En cuanto a los Estados y las organizaciones internacionales, tienen la obligación de abstenerse de cooperar en cualquier acción que tienda a reprimir un movimiento de liberación nacional, y de contribuir al ejercicio del derecho de libre determinación por todos los medios diplomáticos y materiales disponibles.

10. Desde 1981, el Frente Popular de Liberación de Eritrea viene proponiendo que se organice un referéndum, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de la OUA o de otra organización internacional, para que el pueblo eritreo pueda elegir entre la independencia completa, la asociación con Etiopía en un marco federal, y la autonomía regional en el seno de Etiopía. Si la OUA reconociera oficialmente al movimiento eritreo como movimiento de liberación nacional se daría un paso adelante en el camino que conduce a una solución justa y pacífica, pues los Estados Miembros de las Naciones Unidas refrendarían esa decisión. Hay que recordar al respecto que está a punto de solucionarse la cuestión del Sáhara occidental, y ello gracias a que la OUA ha reconocido al Frente Polisario como representante legítimo del pueblo saharauí.

11. Tanto si estudia la cuestión el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como si la estudia otro órgano, las Naciones Unidas tienen el deber de dar a la población eritrea la posibilidad de expresar su voluntad.

12. El Sr. PRIELAIDA (Federación Internacional de Periodistas Libres) pone de relieve que la colonización no ha desaparecido, sino que subsiste en forma de colonización económica, cultural, ideológica o simplemente militar. La descolonización es a menudo dolorosa y trágica, como lo demuestra el caso de Viet Nam o, más recientemente, el del Afganistán. Jamás el invasor actúa por filantropía, y los motivos invocados por la Potencia extranjera para invadir otro país sólo son admisibles a los ojos del agresor.

13. El reciente resurgir de movimientos nacionalistas en la URSS no se debe a una súbita toma de conciencia sino a la desaparición del terror impuesto por el régimen anterior. Hay que recordar que millones de personas fueron víctimas no de un dictador que actuaba solo, sino de todo un aparato policiaco. La situación que existe ahora en la Unión Soviética es alentadora y permite augurar lo mejor para el futuro; las minorías sojuzgadas empiezan a creer en un cierto liberalismo de los dirigentes. Las reivindicaciones armenias hubieran sido inconcebibles hace algunos años, y en las repúblicas bálticas empiezan a surgir movimientos nacionales. Hay que felicitar de que empiecen a respetarse los instrumentos internacionales ratificados por la URSS. Pero queda mucho por hacer todavía. Pese a los progresos reales señalados por la delegación soviética en la Comisión, las repúblicas bálticas siguen privadas de su derecho a la libre determinación, situación que se prolonga desde la firma en 1939 de los pactos germano soviéticos. La autonomía económica, cultural y social no puede bastar a poblaciones que conocieron la independencia y cuyo gobierno estaba representado en la Sociedad de las Naciones. La Federación Internacional de Periodistas Libres acoge con satisfacción las transformaciones señaladas por la delegación soviética en el sentido de que se respetan más estrictamente los derechos humanos. Considera, sin embargo, que debe descartarse la idea de celebrar en Moscú la conferencia encargada de supervisar la aplicación de los acuerdos de Helsinki, por consideración a los millones de víctimas del terror estalinista.

14. La Sra. SEMSI (Movimiento Mundial de las Madres) subraya que es la primera vez que una mujer curda se expresa en nombre de su pueblo ante una asamblea internacional. Desde 1923, año de la partición del territorio curdo entre cuatro países, el pueblo curdo no ha dejado de ser víctima de excesos, sobre todo por parte del Estado turco, que niega hasta su existencia. Hace muy poco el ejército turco irrumpió en una aldea y sometió a sus habitantes, sobre todo a las mujeres embarazadas y a los niños, a tratos particularmente inhumanos. El Gobierno turco ha empezado a deportar a los habitantes de esa aldea para convertirla en zona militar.

15. El pueblo curdo está decidido a liberarse de la esclavitud para vivir libre e independiente. Para ejercer su derecho a la libre determinación lucha, bajo la égida del Frente de Liberación Nacional del Curdistán, contra un ejército regular turco de 400.000 hombres, además de una formación especial que cuenta de 64.000 hombres. El Gobierno turco ha puesto al frente de todas las provincias curdas a un gobernador general dotado de plenos poderes,

incluso el de legislar. El ejército siembra el terror entre la población y comete asesinatos en masa. Además, el Estado turco ha creado una milicia, integrada por 12.000 hombres, que se encarga de denunciar y ejecutar a los independentistas. Y no duda en utilizar armas químicas contra los combatientes del Frente de Liberación Nacional del Curdistán.

16. El pueblo curdo está amenazado de genocidio. Son 10.000 los presos políticos y 4.000 las personas detenidas estos últimos meses. Centenares de presos políticos curdos han sido trasladados a prisiones situadas en el interior de Turquía, para aislarlos de sus familias, que no hablan el turco y tienen prohibido hablar su lengua materna.

17. Las autoridades turcas no sólo detienen a los hombres sino también a las mujeres. En la cárcel éstas son violadas y torturadas.

18. El Movimiento Mundial de las Madres hace un llamamiento a la comunidad internacional para que estudie, en relación con el tema 9 del programa, la situación del pueblo curdo, amenazado de genocidio, y para que se reconozca por fin el derecho de este pueblo a la libre determinación.

19. El Sr. STEEL (Reino Unido), señala que, pese a los esfuerzos que viene haciendo la Comisión desde hace muchos años, la lista de violaciones de los derechos humanos apenas disminuye. Continúa negándose a numerosos pueblos de todo el mundo su derecho a la libre determinación. Ello es así, aunque en el presente año han aparecido síntomas de una evolución positiva al respecto en tres grandes regiones del mundo donde hace mucho tiempo que se viola este derecho.

20. La delegación británica ha subrayado en numerosas ocasiones la importancia del derecho a la libre determinación, derecho invocado en los Artículos 1 y 55 de la Carta de las Naciones Unidas y enunciado en el artículo 1º de los dos Pactos Internacionales de Derechos humanos. Una vez adquirido, este derecho de los pueblos debe ser constantemente defendido frente a todos los ataques de que pueda ser objeto. Sin embargo, el medio más seguro para llevar a cabo esa defensa es el establecimiento y libre funcionamiento de un sistema democrático con elecciones periódicas por sufragio universal, en el marco de un proceso electoral libre y justo, apuntalado a su vez por el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. La existencia o ausencia de tal sistema es el criterio que permite determinar si un pueblo goza de la libre determinación.

21. La cuestión de Palestina es uno de los aspectos donde se han registrado recientemente hechos nuevos y prometedores. El Gobierno británico seguirá instando a todas las partes interesadas a que no dejen pasar la ocasión que se les brinda de resolver el problema. Y sigue opinando que cualquier solución justa y duradera debe basarse en el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, así como en el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a existir dentro de fronteras reconocidas.

22. El derecho de libre determinación figura entre los derechos humanos que se niegan a la población no blanca de Sudáfrica. El odioso sistema de apartheid constituye en sí mismo, tanto en la teoría como en la práctica, una negación de ese derecho. La delegación británica volverá sobre este punto

cuando se examine el tema 6 del programa. Con respecto a la situación en Namibia, el Gobierno británico se ha opuesto siempre a que continúe la presencia ilegal de Sudáfrica en ese territorio, y ha apoyado la búsqueda de un arreglo negociado e internacionalmente aceptable del problema, sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, para que el pueblo namibiano pueda escoger su gobierno mediante elecciones libres y justas. Por ello el Gobierno británico celebra el acuerdo concluido en diciembre de 1988 por los Gobiernos sudafricano, angoleño y cubano, que constituye un paso alentador en ese sentido.

23. El Reino Unido celebra asimismo que haya mejorado la situación en el Afganistán y, sobre todo, que se haya anunciado la retirada total de las fuerzas soviéticas del territorio afgano. Pero esa retirada sólo representa una primera etapa en el proceso de restitución al pueblo afgano de su derecho a la libre determinación. Es esencial que ese pueblo pueda elegir a continuación, en el marco de un acto de libre determinación, un gobierno que realmente le represente y responda ante él. La comunidad internacional debe, pues, permanecer vigilante. Sólo podrá haber consenso si se respeta y aplica efectivamente el derecho del pueblo afgano a la libre determinación.

24. También en Kampuchea, la retirada de todas las fuerzas extranjeras del territorio kampucheano es condición primera e indispensable para el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo kampucheano y para el restablecimiento de Kampuchea como Estado independiente dirigido por un gobierno surgido de elecciones libres y verdaderamente representativo, lo que contribuiría también a restablecer la paz y la estabilidad en toda la región. Es por ello esencial que desaparezcan para siempre las políticas y prácticas que han caracterizado la situación de Kampuchea estos últimos años y que todos han condenado.

25. Existen otros muchos casos de violación del derecho a la libre determinación, que preocupan también al Reino Unido. Por ello, el Gobierno británico seguirá contribuyendo a los esfuerzos de la comunidad internacional por asegurar el respeto universal de ese derecho, fundamental entre los derechos humanos.

26. El Sr. Steel quiere reafirmar por otra parte que la posición del Reino Unido en la cuestión de los mercenarios, cuestión que se examina en un informe especial presentado a la Comisión, no ha variado en absoluto. Sin dejar de condenar el reclutamiento, la utilización y la financiación de mercenarios, su país considera, por razones ya expuestas el año anterior, que la Comisión no es el órgano adecuado para debatir esta cuestión, de la que ya se ocupa, con activa participación del Reino Unido, otro órgano de las Naciones Unidas.

27. El Sr. DESPOUY (Argentina) declara que el derecho a la libre determinación es uno de los conceptos esenciales de la vida internacional contemporánea, que ejerce una influencia profunda en la vida y suerte de los pueblos y las personas en general, y es una condición fundamental para el ejercicio efectivo de los derechos y las libertades fundamentales. Por ese motivo ocupa un lugar prominente en ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La experiencia nos demuestra que aquellos pueblos a los que se niega el derecho a la libre determinación sufren además un sistemático aplastamiento

de la totalidad de sus derechos y libertades porque se ven sometidos a regímenes de opresión o a la ocupación extranjera. El carácter obligatorio del derecho a la libre determinación está fuera de toda discusión, así como la posición trascendente que ocupa en el derecho internacional contemporáneo.

28. Los últimos acontecimientos ocurridos en diversas partes del mundo constituyen la prueba de la definitiva consolidación de ese principio y de la necesidad de respetarlo para asegurar la paz. La delegación argentina se felicita de los progresos alcanzados para la solución definitiva del problema de Namibia, y apoya los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas para lograr la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Observa asimismo con interés la situación en el Sáhara occidental y confía plenamente en que la realización de un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana conducirán a la libre determinación del pueblo saharahuí. La retirada de las tropas soviéticas del Afganistán es un paso decisivo en el camino de la libre determinación de ese pueblo y constituye una contribución trascendente de la Unión Soviética a la paz y a la distensión internacional. La Argentina espera que el problema del Afganistán pueda ser resuelto pacíficamente y en el respeto de los derechos humanos fundamentales de todas las partes interesadas. Con relación a Kampuchea, la información existente permite albergar fundadas esperanzas de que una solución de la situación esté próxima. La Argentina reitera su apoyo a la libre determinación del pueblo kampucheano y al respeto de la soberanía e integridad territorial de Kampuchea, y exige la retirada de las tropas extranjeras que ocupan actualmente ese país. Es indispensable que todas las partes se comprometan a respetar los derechos humanos fundamentales del pueblo kampucheano.

29. A pesar de los progresos señalados persisten aún situaciones en las que se sigue negando a algunos pueblos el derecho a su libre determinación, como es el caso de los territorios árabes ocupados por Israel y del pueblo sudafricano, sometido al apartheid.

30. Al reafirmar el derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación, la Argentina no puede dejar de alertar a la comunidad internacional sobre ciertos intentos de pervertir y distorsionar el verdadero alcance de ese derecho. La resolución 1514 (XV), de la Asamblea General que estableció el marco del proceso de descolonización, dice en su párrafo 6 que "todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". La restitución a un Estado de la integridad territorial que el colonialismo ha quebrantado no significa otra cosa que la restitución al pueblo de ese Estado de los derechos que el principio de libre determinación le confiere. Es por ello que la Argentina no dejará de oponerse al intento de cualquier Estado de distorsionar el alcance de este derecho para perpetuar su dominación colonial en perjuicio de la integridad territorial de Estados soberanos, como sucede con parte del territorio argentino, ocupado por una Potencia colonial desde hace más de 150 años.

31. El Sr. JAFAR (Observador de Arabia Saudita) declara que la mayoría de los países del mundo buscan la paz en el Oriente Medio, salvo Israel, que obstaculiza deliberadamente todas las tentativas de lograrla. Israel piensa

que mediante su política de ocupación y de colonización logrará desarraigar a los palestinos de sus tierras y borrar su existencia de la memoria de las jóvenes generaciones y de toda la historia. Pero estos esfuerzos están destinados al fracaso, porque la intifada ha mostrado ampliamente que las exigencias del pueblo palestino son justas y que está resuelto a resistir y a sobrevivir. A más de un año del comienzo del levantamiento, la comunidad internacional reconoce por fin la justicia y la legitimidad de la causa palestina, y comprende la importancia del conflicto israelí-árabe. La comunidad internacional debe asumir finalmente su responsabilidad ante una realidad que nadie, ni siquiera Israel, puede seguir ignorando.

32. La proclamación del Estado independiente de Palestina ha coronado los esfuerzos heroicos del pueblo palestino, que no ha tenido más arma que las piedras ni más fuerza que su determinación y su fe en Dios. Las resoluciones históricas aprobadas por el Consejo Nacional Palestino en Argelia el 15 de noviembre de 1988, han sentado las bases para la constitución del Estado de Palestina y para la elaboración de un programa político que daría una solución pacífica al problema palestino, sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, especialmente, de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Este programa atrajo para el Consejo Nacional Palestino el apoyo y la admiración de todos los pueblos amantes de la paz y fue recibido favorablemente en todas las instancias internacionales porque ofrece una ocasión inesperada de resolver definitivamente y en forma pacífica un problema difícil y complejo. Se ha escrito así una nueva página de la historia. La Comisión de Derechos Humanos debe reconocer los derechos legítimos del pueblo palestino y su derecho a la libre determinación, y debe hacer un llamamiento en favor de la convocación de una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, donde participen los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y todas las partes en el conflicto árabe-israelí, incluida la OLP.

33. La situación en Sudáfrica y en Namibia es un ejemplo típico del empleo de la fuerza y la discriminación para someter a un pueblo y aplastar su voluntad. Esta situación extremadamente grave no podrá normalizarse mientras continúe el sistema del apartheid. Arabia Saudita reafirma a este respecto su apoyo al pueblo namibiano en su lucha por ejercer su derecho a la libre determinación y por lograr la independencia, y apoya todas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana destinadas a poner fin al apartheid y a la ocupación extranjera del territorio namibiano.

34. El Sr. DAMANIK (Observador de Indonesia) recuerda la obra de descolonización realizada por las Naciones Unidas en armonía con los objetivos de independencia y de igualdad expresados en diversas circunstancias históricas, especialmente en la Conferencia de países asiáticos y africanos celebrada en Bandung en 1955. Esta Conferencia cumplió una función importante, por la elaboración de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y por la creación del movimiento de los países no alineados. Indonesia fue uno de los países autores de la resolución 1514 (XV) y también de la resolución 1541 (XV).

35. Pero todavía falta mucho por realizar en materia de igualdad universal. En primer lugar, Indonesia ha visto con agrado la reciente evolución por lo que respecta a Namibia, y se felicita de la puesta en práctica del plan de las Naciones Unidas para la independencia del territorio el 1° de abril de 1989. Su país también recibió con satisfacción la firma de los acuerdos entre Angola, Cuba y Sudáfrica relativos a la independencia de Namibia y al retiro de las tropas cubanas de Angola. Indonesia también acogería con agrado una iniciativa del Secretario General con respecto a un cese oficial del fuego entre la SWAPO y Sudáfrica. Indonesia sigue convencida de que sólo mediante la aplicación de sanciones amplias y obligatorias se podrá poner fin al régimen del apartheid en Sudáfrica.

36. El 16 de noviembre de 1988, Indonesia reconoció el Estado palestino proclamado el 15 de noviembre, con el que próximamente establecerá relaciones diplomáticas. Aprueba la convocación de una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio, conforme a la resolución 38/58 C de la Asamblea General. En su opinión, también sería oportuno poner al territorio palestino, incluida Jerusalén, bajo la supervisión temporal de las Naciones Unidas.

37. Como respuesta a algunas observaciones que se hicieron durante el debate con respecto a Timor oriental, el Sr. Damanik recuerda que el pueblo de ese territorio eligió la independencia mediante su integración con Indonesia, según un procedimiento que respetó las prácticas tradicionales y se basó en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Numerosos diplomáticos extranjeros y la prensa internacional pudieron asistir al proceso de libre determinación, del principio al fin. Portugal ha objetado que las Naciones Unidas no habían intervenido en este proceso; a esta observación el Sr. Damanik responde que el Gobierno provisional del territorio informó regularmente a las Naciones Unidas sobre la situación, y no escatimó ningún esfuerzo para que participaran en el proceso de descolonización. El Gobierno provisional de Timor Oriental envió a este fin una delegación a Nueva York y a Ginebra, pero sus invitaciones no fueron aceptadas; pese a ello mantuvo constantemente informados al Secretario General de las Naciones Unidas, a su Representante Especial, al Presidente del Consejo de Seguridad y al Presidente del Comité de Descolonización. De todas formas, cabe recordar que según la resolución 1541 (XV) de la Asamblea, citada por el Sr. Damanik, la participación de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización es conveniente pero no obligatoria.

38. Posteriormente, la población de la provincia de Timor oriental reafirmó su decisión de integrarse a la República de Indonesia con ocasión de las elecciones generales realizadas en 1982 y en 1987. Indonesia siempre está dispuesta a aceptar un diálogo bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, pero para ello Portugal deberá adoptar una actitud más constructiva y dejar de deformar la realidad, como lo ha hecho una vez más en este período de sesiones.

39. El Sr. DEMIRALP (Observador de Turquía) destaca que si bien el hecho de negar a los pueblos su libre determinación viola un derecho fundamental y pone en peligro la paz regional y la paz mundial, las minorías no pueden invocar abusivamente este derecho para quebrantar la unidad nacional y la integridad territorial de un país. Si en un país existen poblaciones que forman comunidades diferenciadas no se debe reconocer el derecho a la libre determinación sólo a algunas de esas poblaciones y no a las otras.

40. Por lo que respecta a Palestina, el Sr. Demiralp reafirma que en opinión de su país sólo podrá lograrse una solución justa y duradera cuando Israel se retire de los territorios árabes ocupados desde 1967, y cuando se reconozcan los derechos legítimos de los palestinos (incluido el derecho a crear un Estado independiente) y el derecho de todos los países de la región a vivir con fronteras seguras y reconocidas. Desde este punto de vista, el pueblo palestino, al proclamar su propio Estado, ha ejercido su derecho a la libre determinación, derecho inalienable que Israel debe reconocer como tal.

41. Turquía se interesa particularmente por la evolución de la situación en el Afganistán. Reafirma el derecho del pueblo hermano de ese país a elegir su propia forma de gobierno y su sistema económico, político y social, sin injerencia extranjera. La delegación turca espera que los acuerdos concluidos en Ginebra se apliquen escrupulosamente en la letra y en el espíritu. Por lo que respecta al regreso voluntario de los refugiados, su delegación apoya los esfuerzos desplegados por el Príncipe Sadruddin Agha Khan. El Sr. Demiralp señala también que Turquía tiene la intención de contribuir generosamente a la reconstrucción del Afganistán una vez se haya establecido un Gobierno representativo.

42. Al servir de huésped al Seminario de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad internacional por la independencia de Namibia, celebrado en marzo del año pasado en Estambul, Turquía manifestó su apoyo sin reservas a la justa causa de la independencia namibiana. El Gobierno turco apoya plenamente la declaración de Estambul, adoptada en esa ocasión. Como miembro fundador del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Turquía espera que las resoluciones votadas por el Consejo de Seguridad creen las mejores condiciones para el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo namibiano.

43. En estos últimos meses también se ha observado una evolución positiva de la situación en Kampuchea. La reunión oficiosa de Yakarta representó un paso importante hacia el cese del conflicto armado, hacia la retirada completa de las tropas extranjeras y hacia la reconciliación nacional del pueblo kampucheano. Turquía rinde homenaje a los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia sudoriental que trabajaron incansablemente para lograr un arreglo político.

44. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina), refiriéndose al derecho a la libre determinación del pueblo palestino, dice que no es necesario recordar a la Comisión los principios que justifican el goce efectivo de los derechos que la Carta, los Pactos y las numerosas resoluciones de la Asamblea General y demás órganos de las Naciones Unidas le reconocen al pueblo palestino, y, particularmente, el programa y los proyectos elaborados por la Asamblea General que el Consejo de Seguridad no pudo adoptar debido al veto de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el mundo entero apoya la lucha del pueblo palestino, como lo prueban las resoluciones de la Asamblea General, del Movimiento de Países No Alineados, de la Organización de la Unidad Africana, de la Conferencia de Países Islámicos y las declaraciones de los países de Europa occidental.

45. La declaración del 15 de noviembre de 1988 en Argelia, por la que se creó un Estado palestino, se limita a recuperar el proyecto de crear dos Estados, uno judío y otro palestino, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1947 con el apoyo de los Estados Unidos y

de Rusia. Después de esta declaración hecha por el Consejo Nacional Palestino, el nuevo Estado fue reconocido por numerosos países, 91 hasta el presente. El Consejo Nacional Palestino también pidió que se convocara una conferencia internacional de la paz para el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Las iniciativas anunciadas por el Presidente del Consejo Nacional Palestino, Sr. Arafat, en las sesiones de la Asamblea General celebradas en Ginebra en diciembre del año pasado, abren perspectivas favorables al éxito de una conferencia de ese tipo. Estas iniciativas recibieron la aprobación de la mayoría de los Estados, incluso los tradicionales amigos de Israel, e impulsaron a los Estados Unidos de América a entablar un diálogo con la Organización de Liberación de Palestina.

46. En este momento, sólo Israel se opone a un arreglo de este tipo en el Oriente Medio y al reconocimiento de los derechos del pueblo palestino sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Por eso ahora los países socialistas, los países occidentales y los países no alineados han pedido a Israel que también adopte iniciativas en favor de la paz. El Sr. Ramlawi señala que Israel no debe limitarse a anunciar proyectos ilusorios de autonomía que no tienen otro fin que mantener su dominación sobre los territorios ocupados.

47. Palestina, por su parte, intentará, en el marco de la realización del derecho a la libre determinación, lograr los siguientes objetivos: aplicar las propuestas de paz enunciadas en las resoluciones del Consejo Nacional Palestino; continuar la intifada hasta que se hayan logrado sus objetivos; pedir a la comunidad internacional que ejerza presión sobre Israel para que responda a las propuestas de paz palestinas; seguir rechazando los proyectos de "autonomía" presentados por Israel; y continuar trabajando por una paz justa en el Oriente Medio, que reconozca los derechos del Estado palestino independiente y sin ningún tipo de intervención extranjera.

48. El Sr. EL HAJJE (Observador del Líbano) recuerda que el derecho de los pueblos a la libre determinación, principio enunciado en el Preámbulo y en el Artículo 55 de la Carta, figura en el programa de la Comisión desde 1975. Este derecho también está definido en el artículo primero de los dos Pactos Internacionales, que cita el observador del Líbano. Según estos instrumentos, el ejercicio del derecho colectivo a la libre determinación es un requisito indispensable para el goce de las libertades individuales enunciadas en la Declaración Universal y en otros textos internacionales, especialmente en las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV) de la Asamblea General.

49. El Líbano, uno de los países fundadores de las Naciones Unidas y uno de los principales artífices de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se adhirió a ambos Pactos Internacionales y a numerosas convenciones internacionales sobre los derechos humanos, ha visto el sur de su país ocupado por Israel desde 1982. Por consiguiente, pide la inmediata aplicación de la resolución 509 (1982) del Consejo de Seguridad que prevé el retiro de las tropas israelíes, cuya presencia constituye una violación flagrante de su soberanía. Esta presencia viola la Carta de las Naciones Unidas que, en el párrafo 4 del Artículo 2 establece expresamente que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza..." El Líbano pide encarecidamente a la comunidad internacional, representada por la Comisión, que ejerza presión sobre Israel para que retire sus fuerzas armadas del sur del Líbano.

50. El Líbano afirma además su solidaridad con el pueblo palestino, a quien las fuerzas armadas de Israel impiden ejercer su derecho a la libre determinación, y apoya el proyecto de celebrar una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Líbano proclama igualmente su solidaridad con el pueblo namibiano, y espera que se aplique rápidamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

51. La Sra. BIHI (Somalia) recuerda que uno de los grandes éxitos de las Naciones Unidas después de la segunda guerra mundial ha sido la descolonización de los Estados que hoy constituyen la mayoría de sus Miembros; su propio país alcanzó la independencia en 1960. Sin embargo, el dominio colonial y la ocupación extranjera persisten aún en muchas partes del mundo.

52. Las Naciones Unidas llevan denunciando muchos años ante la conciencia del mundo el crimen de lesa humanidad que constituye el apartheid. Ha llegado la hora de aplicar las medidas preconizadas desde hace tiempo por la Comisión y por la Asamblea General para lograr el advenimiento de una sociedad justa en Sudáfrica. Todos los presos políticos tienen que ser puestos en libertad de inmediato, y muy concretamente Nelson Mandela.

53. Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, han contraído frente a Namibia una grave responsabilidad para que se ponga fin a la ocupación ilegal de Sudáfrica. Felizmente parece estar en buen camino un arreglo pacífico mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

54. En lo que respecta a Kampuchea, la delegación de Somalia desea que todas las partes interesadas participen en un debate para ponerse de acuerdo sobre un marco de negociaciones y sobre los elementos de un arreglo global; Somalia se unirá a diversos países de Asia en la elaboración conjunta de un proyecto de resolución al respecto.

55. El Gobierno de Somalia apoya resueltamente el llamamiento hecho por los países no alineados para la retirada de las tropas extranjeras y el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Afganistán; el regreso de los refugiados a ese país debería también producirse con plenas garantías de libertad, de seguridad y dignidad.

56. En el Oriente Medio, Israel sigue ocupando por la fuerza los territorios árabes y negando a los palestinos su derecho a la justicia y a la libre determinación. Sin embargo, 40 años de violencia no han desanimado al pueblo palestino en su lucha por la libertad y la independencia. El Gobierno de Somalia está convencido de que no habrá paz en el Oriente Medio mientras Israel no se retire de todos los territorios árabes ocupados, incluida la ciudad santa de Jerusalén, y del Líbano, y mientras no se cumplan las aspiraciones legítimas del pueblo palestino.

57. Por último, hace falta una acción concertada en el Cuerno de Africa para eliminar los focos de tensiones y conflictos; felizmente se han adoptado medidas destinadas a infundir la confianza y crear un clima favorable a las negociaciones fructíferas, dentro del respeto de los derechos fundamentales de los pueblos de la región.

58. El Sr. GAJARDO (Federación Mundial de la Juventud Democrática) declara que el derecho de los pueblos a la libre determinación es uno de los fundamentos del desarrollo político, económico, social y cultural de una nación. Dada la importancia de este derecho no sólo para los pueblos, sino también para la paz y la estabilidad mundiales, hay que cooperar activamente en la lucha de los movimientos de liberación nacional y en la defensa de la integridad de los Estados cuando éstos están sometidos a presión económica, política o militar por el imperialismo.

59. Es especialmente odioso tener que recurrir a mercenarios para realizar operaciones de destrucción y desestabilización o simplemente para matar. Como estas prácticas no se ajustan a las leyes de la guerra y violan los instrumentos internacionales sobre el trato de civiles en tiempo de guerra, la población civil es en particular la que más sufre sus consecuencias. La utilización de mercenarios no tiene nada que ver con la lucha de los movimientos de liberación nacional. Es indispensable elaborar una convención universal sobre esta materia, y los informes presentados a la Asamblea General y a la Comisión por el Relator Especial encargado del tema constituyen un progreso importante en este sentido.

60. Desde fines del siglo pasado, los Estados Unidos ejercen su poder sobre las estructuras políticas, económicas, sociales y jurídicas del territorio de Puerto Rico. Más del 90% de la industria y de la agricultura portorriqueñas pertenecen a empresas de ese país; los proyectos de desarrollo industrial han fracasado; el desempleo, la criminalidad, la corrupción, la toxicomanía y el alcoholismo perjudican gravemente al pueblo portorriqueño. Peor aún, los Estados Unidos utilizan ese territorio con fines militares, ya que a partir de esa base pueden agredir a los demás pueblos del Caribe y supervisar las actividades navales de toda la región. La Guardia Nacional, compuesta de 12.500 hombres, en su mayoría portorriqueños, está siendo utilizada para reprimir a los trabajadores y a los partidarios de la independencia, con objeto de desencadenar un conflicto fratricida entre portorriqueños. La Federación Mundial de la Juventud Democrática condena el colonialismo y el neocolonialismo. Apoya la lucha del pueblo portorriqueño por su soberanía nacional, su identidad política y cultural y el respeto de sus derechos civiles.

61. El actual clima esperanzador de las relaciones internacionales ha permitido dar pasos de gigante hacia la emancipación de pueblos aún sometidos a la opresión extranjera, con ayuda de las Naciones Unidas, de los principales Estados involucrados en los conflictos y sobre todo de los pueblos afectados. Tal es el caso del Sáhara occidental, donde la ocupación marroquí ha sido especialmente brutal. Durante 15 años, Marruecos ha tratado de borrar la identidad del pueblo saharauí, corrompiendo a la juventud mediante la introducción masiva de la droga y el alcohol, mediante la prostitución y la pornografía. El sistema educacional se transformó en instrumento de la política de destrucción. Ya en el jardín de infancia se reemplaza el hasani por el dialecto marroquí. Se ha obligado a los estudiantes a cursar sus estudios en Marruecos para evitar agrupaciones demasiado masivas. La situación de los presos políticos sigue siendo motivo de preocupación. Las desapariciones de personas no han cesado y la tortura se practica con la misma frecuencia. Las fuerzas de ocupación se comportan con una brutalidad extrema frente a la población civil, niños inclusive, y los saharauis ni siquiera tienen la posibilidad de obtener un pasaporte. El proceso de autodeterminación no puede hacer que nos olvidemos de esas víctimas.

62. Las recientes conversaciones entre el Rey Hassan II y dirigentes del Frente POLISARIO representan un avance importante, pero hay que llevar a cabo sin demora las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas para organizar rápidamente un referéndum de autodeterminación.

63. El Sr. WALDEN (Observador de Israel), ejerce el derecho de respuesta y declara que no vale la pena entrar en detalle en las falaces acusaciones que hacen constantemente ciertas delegaciones sobre el aborto impuesto sistemáticamente a las mujeres embarazadas por las fuerzas israelíes. Los responsables de esas afirmaciones no son evidentemente sinceros cuando proclaman su voluntad de paz y de reconciliación.

64. También se sigue diciendo que se ha renunciado al terrorismo. Sin embargo, el día anterior se detuvo a un grupo perteneciente a la OLP que se disponía a atacar a Israel desde el Líbano. En cuanto al presunto deseo de paz, según un periódico kuwaití del 29 de enero, Nabil Shaath, el consejero de Arafat, ha declarado: "Si obtenemos la independencia en una parte de nuestro país, no renunciaremos a nuestro sueño de establecer un Estado democrático único en todo el territorio de Palestina".

65. El observador de Libia ha hecho referencia hace algunos días a los llamados "Protocolos de los Sabios de Sion". Al citar esta falsificación antisemita bien conocida y muy apreciada por los nazis -lo que constituye una violación deliberada del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- Libia revela su carácter y el carácter de sus motivaciones. El orador recuerda por otra parte que su propio país se llama "el Estado de Israel" y que no procede llamarlo de otro modo.

66. La Sra. ZWEIBEN (Estados Unidos de América) ejerce el derecho de respuesta y declara que los presuntos "mercenarios" de que ha hablado el observador del Gobierno sandinista nicaragüense no pueden considerarse como tales simplemente porque reciben ayuda del exterior. Lo cierto es que el propio Gobierno sandinista recibe apoyo del extranjero. Es asombroso oír formular semejantes observaciones a un país que procura extender la revolución a otros países pacíficos de América Central.

67. La Sra. SINEGIORGIS (Etiopía) en ejercicio del derecho de respuesta, declara que las observaciones falaces hechas por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos en relación con Etiopía, y más concretamente con la región autónoma del Norte, se fundan en la ignorancia o en el intento deliberado de deformar la historia de Etiopía. Es deplorable que el concepto de libre determinación, que ha inspirado la elaboración de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), se invoque de ese modo para favorecer la causa de la secesión. Aun más deplorable es que la organización no gubernamental mencionada ataque a Etiopía, que preside actualmente el Comité Especial de las Naciones Unidas que se ocupa de la descolonización. El principio de la libre determinación excluye evidentemente el separatismo, el terrorismo y determinados actos de bandidismo y, a tenor de la Declaración, no debe utilizarse con fines expansionistas o para promover el desmembramiento de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, so pena de infringir la Carta de las Naciones Unidas y los principios de soberanía de los Estados, de integridad territorial y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. La delegación de Etiopía rechaza por consiguiente de manera categórica la invocación falaz del principio de libre determinación.

68. En cuanto al intento irresponsable de deformar la historia de Etiopía, no vale la pena refutarlo siquiera, pues sólo refleja el punto de vista de los grupos separatistas. La organización no gubernamental interesada debería en cambio leer detenidamente la Carta de la Organización de la Unidad Africana antes de pedirle a ésta que participe en el desmembramiento de un Estado miembro. Efectivamente, esa Carta no deja la menor duda en cuanto a la inviolabilidad de la unidad y de la integridad territoriales de los Estados africanos.

69. Desgraciadamente, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos ha emprendido una campaña sistemática de falsificación en colaboración con los bandidos separatistas, que quieren comprometer la unidad histórica de Etiopía. Su intervención demuestra que, al reproducir en su integridad las alegaciones de los grupos separatistas, se transforma en agente de propaganda de esos grupos.

70. El Sr. DOLGU (Observador de Rumania), ejerce el derecho de respuesta y declara que, sin entrar en lo que entiende por derechos humanos el Primer Ministro de la República Francesa, quiere salir al paso de ciertas insinuaciones inaceptables hechas en relación con su país. Si el Sr. Rocard, en lo que se refiere a los derechos humanos, hubiera mirado a donde debía, habría observado que hay millones de personas víctimas del hambre y de las enfermedades en muchos países desarrollados, incluido el suyo, y esa sí que es una violación de los derechos más elementales. Hay que recordar además que el fundamento de los derechos humanos es el derecho al trabajo. Ahora bien, en el país del bicentenario de la Revolución, los desempleados se cuentan por millones y existen centenares de miles de ellos que están a punto de quedarse sin derechos o sin techo. ¿No sería más sensato entonces, como decía recientemente el propio Sr. Rocard, empezar por barrer la casa propia?

71. Por último, la interpretación del voto de un país y de su postura acerca de tal o cual disposición de un documento en el marco de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa es de la competencia exclusiva de ese país. El Sr. Rocard no tiene derecho a juzgar las decisiones adoptadas por otros Estados.

72. El Sr. COSTA LOBO (Portugal) ejerce el derecho de respuesta a propósito de lo dicho por el observador de Indonesia sobre la situación en Timor oriental. En relación con el pretendido ejercicio del derecho a la libre determinación en ese Territorio, conviene recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 31/53, rechazó la alegación de que Timor oriental había quedado integrado en Indonesia, pues, según se indica en ella, "el pueblo del Territorio no ha podido ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia" (párrafo 5 de la parte dispositiva). Asimismo, la Asamblea General aprobó una resolución análoga en su siguiente período de sesiones.

73. El observador de Indonesia ha afirmado también que ese presunto ejercicio del derecho a la libre determinación en el Territorio había podido ser comprobada por los medios de comunicación y por otros observadores. En realidad, los órganos de las Naciones Unidas y numerosos países se negaron a asistir a esa operación, dado que las tropas indonesias seguían en el Territorio. En un informe publicado recientemente en Nueva Zelandia, un

diplomático impugna el carácter representativo de la Asamblea de Timor oriental, ya que la constitución de esa Asamblea se ha realizado a puerta cerrada. El autor del informe declara que el sólo ha podido pasar dos horas en Timor oriental y que no ha tenido la posibilidad de conversar con los miembros de esa Asamblea.

74. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina), en ejercicio del derecho de respuesta, declara que una vez más el observador de Israel ha tratado de sembrar la confusión en la Comisión al asimilar al terrorismo la lucha del pueblo palestino. Israel debería comprender, como todo el mundo, que el pueblo palestino, que condena el terrorismo, no puede desistir de luchar por la independencia con todos los medios, inclusive la lucha armada contra la ocupación extranjera israelí. Israel debería saber que existe una gran diferencia entre la lucha por la independencia y el terrorismo. Sea lo que fuere, el pueblo palestino seguirá luchando para hacer valer un derecho que se le ha reconocido en las resoluciones de las Naciones Unidas.

75. El orador tiene interés en recordarle al observador de Israel que, en todas sus intervenciones, él se ha referido a Israel, mientras que el observador de Israel, por su parte, habla de "Judea y Samaria" en lugar de decir "Palestina". Convendría que el observador de Israel respetase las denominaciones oficialmente reconocidas por las Naciones Unidas.

76. El Sr. CASTELLON (Observador de Nicaragua) ejerce el derecho de respuesta para aclararle a la representante de los Estados Unidos que, en su informe sobre la cuestión del empleo de mercenarios (E/CN.4/1989/14), el Relator Especial, Sr. Bernaldes Ballesteros, subrayó que el carácter mercenario de la "contra" estaba demostrado sin equívocos y que esta fuerza operaba únicamente en beneficio de los Estados Unidos. Hay que recordar que la revolución sandinista es una insurrección popular contra una dictadura apoyada durante 40 años por los Estados Unidos.

77. Por otra parte, los Estados Unidos nunca han presentado pruebas de una injerencia cualquiera de Nicaragua en los asuntos de otros países de la región, mientras que ellos realizan sistemáticamente maniobras militares y han invadido a lo largo de su historia, Guatemala, Nicaragua y últimamente en 1983, Granada. Esos ejemplos son elocuentes.

78. El Sr. WAYARABI (Observador de Indonesia) ejerce el derecho de respuesta y dice que no procede entrar en detalles sobre las declaraciones del representante de Portugal, ya que la postura de Indonesia es suficientemente conocida. Timor oriental no representa un problema de descolonización en la medida en que su pueblo ya ha ejercido el derecho a la libre determinación. Toda negación de ese hecho es una negación del derecho que tiene el pueblo de Timor oriental a decidir su propio porvenir en el marco electoral.

79. La Sra. ZWEIBEN (Estados Unidos de América) ejerce el derecho de respuesta y considera paradójico, por no decir otra cosa, que el régimen sandinista haga referencia ante la Comisión al derecho a la libre determinación, mientras que niega a su propio pueblo el acceso a la democracia y la libertad. Precisamente, en Nicaragua el sistema jurídico, las instituciones y las fuerzas armadas han sido transformados en instrumentos de opresión. La Constitución concentra todos los poderes en manos de los

sandinistas, y los derechos de la población son ignorados. Los Estados Unidos aprueban, por supuesto, el acuerdo de Esquipulas II, pero si los sandinistas han acudido a la mesa de negociación ha sido por consideraciones de orden militar, político y económico. La oposición interna de Nicaragua está sofocada, los medios de difusión censurados y las libertades civiles y políticas fundamentales pisoteadas.

80. La Organización de los Estados Americanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja conocen perfectamente el caso del Sr. Ramírez, detenido en 1983 como disidente político. Desde su detención, el Sr. Ramírez ha sufrido malos tratos que lo han dejado inválido para toda la vida. Ese caso tiene interés para todos los países, pero sobre todo para los Estados Unidos, porque uno de los cargos formulados contra el interesado es que tenía en su poder la fotografía del jefe de la delegación de los Estados Unidos ante la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Valladares, y que había pedido a este último que le enviase sus memorias sobre los años que pasó en una cárcel cubana.

81. El Sr. CASTELLON (Observador de Nicaragua) ejerce su derecho de respuesta y considera paradójico, por no decir otra cosa, que la delegación de los Estados Unidos hable de democracia, mientras que en Miami los negros son objeto de agresiones, que los comunistas o los simpatizantes de movimientos afines no pueden expresarse en Estados Unidos y que se ha asistido en el decenio de 1950 a una verdadera caza de comunistas en ese país. Existen en Nicaragua 14 partidos políticos representados en la Asamblea Nacional y hay otros 10 partidos que prefieren no estar representados en ella. El sistema nicaragüense está basado en la participación de todos estos partidos en la vida pública y la Constitución se ha elaborado en colaboración con todos ellos. El orador desconoce el caso del Sr. Ramírez, pero lo dicho por la delegación de los Estados Unidos da a entender que ésta no se arredra ante ninguna exageración. Por otra parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pueden examinar los casos de esta índole.

82. El Sr. COSTA LOBO (Portugal) ejerce el derecho de respuesta y dice que quisiera saber por qué la cuestión de Timor oriental sigue inscrita en el programa del Comité Especial de las Naciones Unidas (Comité de los 24) habida cuenta de que no se trata ya de un problema de descolonización.

Se levanta la sesión a las 13 horas.